



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°052-2023-GM-MPS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 016-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527", que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte la empresa **CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA**, integrada por las empresas **CONSTRUCTORA URTECHO REMIGIO S.A.C.** con RUC N° 20531628781, con domicilio legal en Urb. El Acero Mz. LL Lt. 17 – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11033559 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Gerente General Señor **Edgar Rubén Urtecho Meléndez**, identificado con DNI N° 18072547, y de otra parte la empresa **A & J ROCA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20445684032, con domicilio legal en la Mz. N Lt. 11 Urb. Las Casuarinas I Etapa (Frente al parque Las Casuarinas) NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11027809 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Gerente General Señora **Lidia Andrea Prado de Romero**, identificado con DNI N° 32541178, quienes designa a su Representante Común al Señor **Edgar Rubén Urtecho Meléndez**, identificado con DNI N° 18072547, con domicilio legal en Urb. El Acero Mz. LL Lt. 17 – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Junio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 016-2023-MPS-CS-1** - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4'117,975.27** (Son: Cuatro millones ciento diecisiete mil novecientos setenta y cinco con 27/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA

Edgar Ruben Urtecho Melendez
REPRESENTANTE COMUN





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 411,797.53** (Son: Cuatrocientos once mil setecientos noventa y siete con 53/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

CLAUSULA OCTAVAEJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario



CONSORCIO LAMPANA ENCENDIDA
Edgar Ruben Urfecho Melendez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°052-2023-GM-MPS

anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R1			
		Fecha	05/09/2022			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	3 REABICION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR - SUB SECTOR SAN LUIS - ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LOTE 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE ANCAHUELA - CHIMBOTE N° 2551927			
		Ubicación Geográfica	AA.HH. VICTORIA DEL SUR - NUEVO CHIMBOTE - SANTA ANA DE ANCAHUELA			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R1			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Diferencia y/o incongruencias entre medidas en el plano y en el campo.		
			Causa N° 2	Que se haya realizado un mal levantamiento.		
			Causa N° 3	Diseño no adecuado a la realidad de la zona.		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	X	Muy baja	0.05
		Baja	0.30		Baja	0.10
		Moderada	0.50		Moderada	0.20
		Alta	0.70		Alta	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alta	0.80
Moderada	0.500	Moderado	0.200			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo = Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ENTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	X	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	DEMORA EN LA APROBACION DE PROTOCOLOS DE TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REALIZAR UN TDR DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LOS PLANOS, CONTAR CON EL PERSONAL TECNICO (UDONOS) PARA LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO.				

CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA
Edgar Ruben Urtecho Melendez
REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature]
Edgar Ruben Urtecho Melendez
05/09/2022

[Handwritten signature]
SANTIAGO B. BARRERA SILVA
INGENIERO EN CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS
CONTRATISTA



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R2				
		Fecha	30/05/2023				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE VICTORIA DEL SUR - DE LOS TOROS (CALLE) - ZONA URBANA DE SAN PABLO 5 32 D LOTE 1 DISTRITO DE NUESTRO SEÑOR DE LOS TOROS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CANTÓN) DE ANLAJE - C.C. N° 2571717				
		Ubicación Geográfica	CALLE VICTORIA DEL SUR - N. 15 - CHIMBOTE - SANTA CRUZ - ANLAJE				
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3	3.1	CODIGO DE RIESGO	R2				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Personal Técnico involucrado en obra			
			Causa N° 2	Desempeño del contratista en la ejecución de obras públicas			
			Causa N° 3	Desempeño de los proveedores constructivos			
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50		Moderado	0.10	X
		Alta	0.70		Alto	0.30	
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.60	
		Moderada	0.500		Moderado	0.200	
4.1	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100					
RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X			
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRA					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL ADECUADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON INSURANCIAS Y OBLIGOS QUE PROPORCIONEN LA CUBIERTA					



CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA
Edgar Ruben Urtecho Melendez
 REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ing. Oscar...
 Representante del Consorcio
 LAMPARA ENCENDIDA



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	01		
		Fecha	30/05/2024		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIENACION DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE YUMBURAQUI DE LA COMUNIDAD PROYECTO DE MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI, DEPARTAMENTO DE ANCAHUELA N° 155187		
		Ubicación Geográfica	CARRILLOVERDE DEL DISTRITO YUMBURAQUI SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI		
IDENTIFICACION DE RIESGOS					
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R5		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO POR FENOMENOS NATURALES		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Unidad de almacenamiento de agua potable por precipitaciones excesivas de lluvias.	
			Causa N° 2	Que la obra se realice en la época de lluvias.	
			Causa N° 3	Causas fortuitas de las condiciones ordinarias por cambios de clima.	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy Baja	0.10	X	Muy Baja
Baja	0.33	Baja	3.3		
Mediana	0.50	Mediana	5.0		
Alta	0.70	Alta	7.0		X
Muy Alta	0.90	Muy Alta	9.0		
		Suma	0.200	Suma	1.403
4.2	Priorización del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Mediana
RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INTERRUPCIÓN EN LOS TRABAJOS			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	QUE EL CONTRATADO CREALA LA OBRA DE ALIENACION DE AGUA POTABLE EN EL EXPEDIENTE TECNICO EN CASO SE ENCUENTRE ESTADO EN RIESGO POR MEDIO DEL CUAL SE DEBE COMPLETAR CON LA OBRA DE ALIENACION DE AGUA POTABLE EN LOS TRABAJOS.			



CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA
Eduardo Ruben Urtecho Melendez
 REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
Norma E. Meneses
 SUPERVISORA DE OBRAS
 CONTRATO N° 052-2023-GM-MPS



Anexo N° 01								
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		R6				
		Fecha		30/09/2022				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"CREACIÓN DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H VICTORIA DEL SUR - SUBSECTOR SAN LUIS - ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. PLOTE 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N. 2551527				
		Ubicación Geográfica		AA.HH VICTORIA DEL SUR - NUEVO CHIMBOTE - SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI - ANCASH				
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R6					
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO POR DESASTRES NATURALES					
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Que se presente deslizamientos y huaycos en la zona de la obra.				
			Causa N° 2	Que se presente inundaciones por el desborde del Llacramarca				
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	X		Bajo	0.10	X
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
		Baja		0.300		Bajo		0.100
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO								
4.3	Puntuación del Riesgo «Probabilidad y Impacto»		0.030	Prioridad del Riesgo:	Baja Prioridad			
RESPUESTA A LOS RIESGOS								
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo				
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INTERRUPCIÓN EN LOS TRABAJOS						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	- CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS. - CONTAR EN OBRA CON LA RELACION DE LOS NUMEROS DE EMERGENCIA EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE DESASTRE.						



CONSORCIO AMPARA ENCENDIDA
 Edgar Ruben Urtecho Melendez
 REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature]
 Ing. J. J. ...
 C.I. ...
 R. ...

[Handwritten signature]
 Samuel E. ...
 SUPERVISOR DE OBRA
 CONSULTOR MED. ...



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	17		
		Fecha	10/07/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	FORMACION DEL PREDIO COSTERAL EN LA RIV. VICTORIA DEL MAR - SUB-SECTOR SAN LUIS - ZONA CENTRAL DE PARCELA 5 MC 34474 - CANTON DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE ICA - CUI N° 233327		
		Ubicación Geográfica	AV. VICTORIA DEL MAR - NEQUISMECHIC - SANTA ANA 209		
IDENTIFICACION DE RIESGOS					
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R7		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DANOS A TERCEROS		
	3.3	CAUSAS(GENERADORIAS)	Causa N° 1	Capacitación inadecuada al Personal Técnico y Operario de obra	
			Causa N° 2	Desconocimiento de los procesos constructivos	
			Causa N° 3	Falta de supervisión y asistencia técnica permanente en obra	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	%	Muy baja
Baja	0.30	Baja	1.10		
Moderada	0.50	Moderada	1.20		
Alta	0.70	Alta	1.40		
Muy alta	0.90	Muy alta	1.80		
		Baja	0.100	Alto	0.400
4.3	Priorización del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	A	Evitar Riesgo	Transferir Riesgo
		Aceptar Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	AUSENCIA DE PERSONAL EN OBRA			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TENER EL COMPLETO CUIDADO DEL MANEJO Y EL CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA CONTAR CON UN RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN EN OBRA LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TENER LOS SEGUROS RESPECTIVOS EN CASO DE QUE CUALQUIER COSA OCURRA CONTAR CON LOS EPS A TRAVÉS DEL PÓLIZAS TENER SU INDOLECCIÓN DE SEGUROS PARA TODAS PERSONAS ASISTENTES DE OBRA PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO 			



CONSORCIO COMPARA ENCENDIDA
Ruben Urtecho Melendez
 REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature]
Samuel S. Morales Soto
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUROS DE OBRA
 CANTON DE YUMBURAQUI - PROVINCIA DE SANTA CRUZ



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

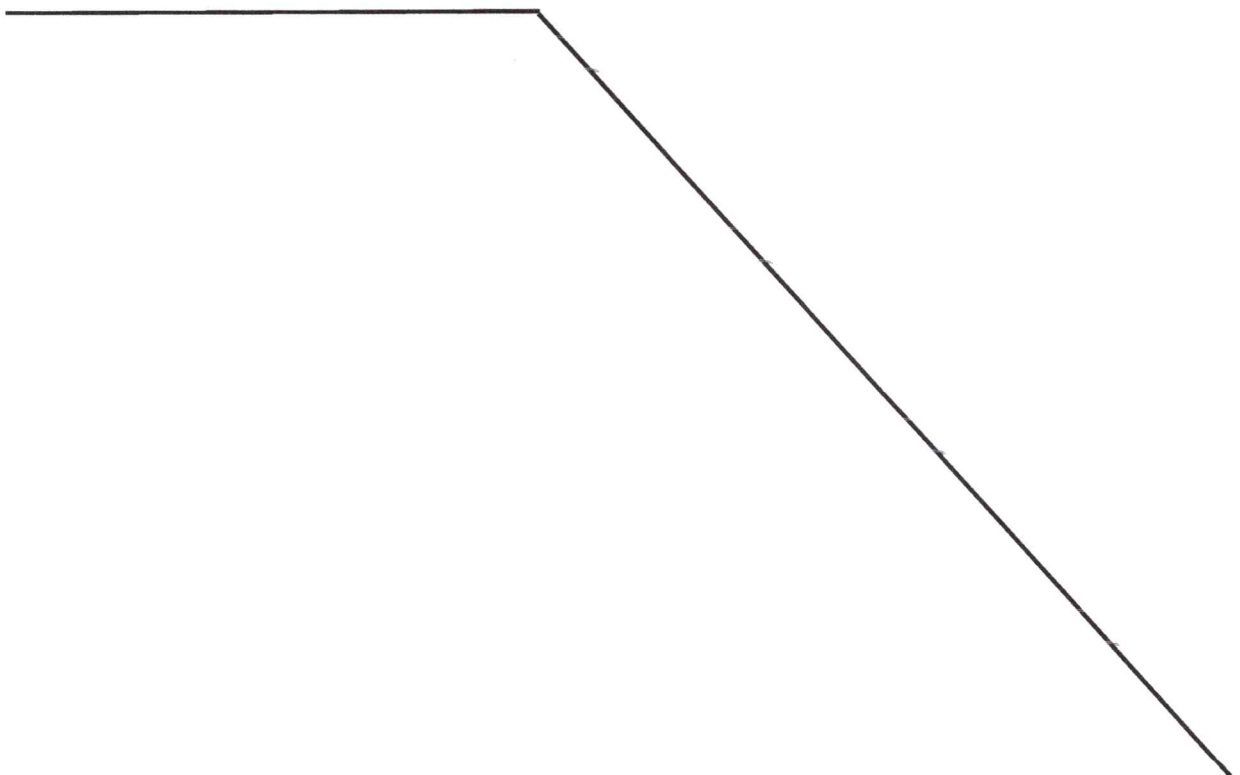


Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO EMPARA ENCENDIDA
Edgór Rubén Urtecho Melendez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°052-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

7.11 LAS OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, referentes al retraso o mora, las cuales deben ser coactivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado pertenezca a menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de la participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de regular la prestación con el personal acreditado o ocasionalmente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o inspector de la obra designado por la Entidad.
3	Si el Contratista y su profesional responsable del Llamado de Cuadros de Obra digital no realizan los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-0000000.	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o inspector de obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 3 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de omisión en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o inspector de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por incidencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o inspector de la obra designado por la Entidad.
7	Por no contar con personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el BCTR vigente durante la ejecución de la obra. De aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la realización de determinadas actividades.	0.5 UIT por documentación detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o inspector de la obra designado por la Entidad.



CONSORCIO CAMPARA ENCENDIDA
Edgar Rubén Urtecho Melendez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°052-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016 -2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no autorizados en las disposiciones vigentes, en perjuicio de las arcas municipales que pudiesen corresponder.	Cada por los US\$300 del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obras y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
9	Por presentar las Valorizaciones de Obras y/o las Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obras y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
10	No cumplir con el uso de materiales y equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teléfono, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de construcciones que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obras y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
11	Por falta de permanencia del residente en las obras y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obras y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obras.
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación comenzada por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de los áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obras y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
14	Por no mantener el nivel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obras y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
15	Por no presentar los planes de seguridad áreas de la ejecución de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obras.
16	Cuando el contratista no cumpla con dar a la personal de las emergencias e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que está se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obras y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.

Cada penalidad que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden abarcar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estando eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallamiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreveniente.
- Por imitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a

CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA
 Edgar Rabén Urtecho Meléndez
 REPRESENTANTE COMÚN



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. El Acero Mz. LL Lt. 17 – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH y con correo electrónico declarado: ruben_1068@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los once (11) días del mes de julio del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis J. Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA

Edgar Ruben Urtecho Melendez
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA